

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0973/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 23 de marzo de 2023	Sentido: <b>SOBRESEER por quedar sin materia</b>
Sujeto obligado: Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 092880523000048	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó los informes mensuales sobre un prestador de servicios profesionales, durante el ejercicio fiscal 2022.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que no ostenta lo solicitado.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre la no entrega de lo solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, <b>SOBRESEER por quedar sin materia.</b>	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Informes, Personas servidoras públicas.	

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

**Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0973/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	5
RESPONSABILIDADES	10
RESOLUTIVOS	11

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 31 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092880523000048**, mediante la cual requirió:

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

“Solicito

Informes mensuales de las actividades realizadas por el siguiente Prestador de Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2022, entregados a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano.

Alemán Cuevas Gabriela.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Entrega a través del portal*”.

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 13 de febrero de 2023, los **Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **SMPCDMX/DG/CAF/249/2023** de fecha 10 de febrero de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Al respecto, se comunica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Coordinación de Administración y Finanzas del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, y de la Jefatura de Capital Humano y Finanzas adscrita a la primera, se informa que bajo el esquema de contratación referido por el/la solicitante, no se cuenta con información, que obre en expediente documental de la persona solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
  
NANCY BALDERAS HURTADO  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



(Sic)

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 15 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“No se proporcionó la información solicitada, misma que se encuentra relacionada en el segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del contrato de prestación de servicios profesionales número 019/2022 celebrado por la C. Alemán Cuevas Gabriela y el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México...”(Sic)

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 20 de febrero 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones:** El Sujeto Obligado en fecha 06 de marzo de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

**VI. Cierre de instrucción.** El 17 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234,

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

---

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 06 de marzo de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **SMPCDMX/DG/JUDAJ/UT/349/2023**, de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia del **Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México**, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

Sin menoscabo de lo anterior y derivado de la interposición del Recurso de Revisión que se atiende mediante el presente, es menester informar a Usted que se realizó una búsqueda posterior atendiendo únicamente al nombre de la persona cuyos informes se solicitan, queriendo entender que quizá sean estos los documentos que solicita el promovente del recurso, los cuales se acompañan en copia como anexos al presente, correspondientes al periodo del contrato en el que estuvo vigente la Jefatura de Unidad de Finanzas y Capital Humano, ya que la transición por la cual el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México transcurrió durante el ejercicio 2022 por decreto de Jefatura de Gobierno; por lo que se hace entrega de los reportes de actividades en cuestión, cuando dicha unidad administrativa adscrita a la Coordinación de Administración y Finanzas, estuvo vigente y correspondientes a la modalidad de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal específica 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios" del capítulo mil del Clasificador por Objeto del Gasto; no de la partida arriba descrita del Capítulo tres mil de dicho Clasificador, que fue con el criterio con que se buscaron inicialmente por este Sujeto Obligado atendiendo a la literalidad de la solicitud presentada en un inicio por la recurrente."



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	 <small>Servicio de Medios Públicos</small>
<b>REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PARTIDA 1211)</b>		
<b>PERIODO QUE SE REPORTA:</b>	01 AL 31 DE MARZO 2022	
<b>FECHA DEL ENTREGABLE:</b>	04 DE ABRIL DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PRESTADOR:</b>	GABRIELA ALEMÁN CUEVAS	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	019/2022	
<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</b>	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
<b>PUESTO:</b>	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"	
<b>ACTIVIDADES PRINCIPALES:</b>		
Seguimiento a las distintas producciones del Servicio de Medios Públicos. Actividades de coordinación con las producciones. Implementar las metodologías y mecanismos de planeación establecidos por la Dirección de Planeación. Coordinación y planeación de la producción "Jueves de Debate". Asesoría en materia de ejes transversales del Servicio de Medios Públicos. Sistematización de criterios y lineamientos para la operación de áreas y producciones.		

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	 <small>Servicio de Medios Públicos</small>
<b>REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PARTIDA 1211)</b>		
<b>PERIODO QUE SE REPORTA:</b>	01 AL 30 DE ABRIL 2022	
<b>FECHA DEL ENTREGABLE:</b>	02 DE MAYO DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PRESTADOR:</b>	GABRIELA ALEMÁN CUEVAS	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	019/2022	
<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</b>	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
<b>PUESTO:</b>	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"	
<b>ACTIVIDADES PRINCIPALES:</b>		
Seguimiento a las distintas producciones del Servicio de Medios Públicos. Actividades de coordinación con las producciones. Implementar las metodologías y mecanismos de planeación establecidos por la Dirección de Planeación. Coordinación y planeación de la producción "Jueves de Debate". Asesoría en materia de ejes transversales del Servicio de Medios Públicos. Sistematización de criterios y lineamientos para la operación de áreas y producciones.		

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	 <small>Servicio de Medios Públicos</small>
<b>REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PARTIDA 1211)</b>		
<b>PERIODO QUE SE REPORTA:</b>	01 AL 31 DE MAYO 2022	
<b>FECHA DEL ENTREGABLE:</b>	01 DE JUNIO DE 2022	
<b>NOMBRE DEL PRESTADOR:</b>	GABRIELA ALEMÁN CUEVAS	
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b>	019/2022	
<b>ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:</b>	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	
<b>PUESTO:</b>	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"	
<b>ACTIVIDADES PRINCIPALES:</b>		
Seguimiento a las distintas producciones del Servicio de Medios Públicos. Actividades de coordinación con las producciones. Implementar las metodologías y mecanismos de planeación establecidos por la Dirección de Planeación. Coordinación y planeación de la producción "Jueves de Debate". Asesoría en materia de ejes transversales del Servicio de Medios Públicos. Sistematización de criterios y lineamientos para la operación de áreas y producciones.		



**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
<b>REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS (PARTIDA 1211)</b>			
PERIODO QUE SE REPORTA:	1 AL 30 DE JUNIO 2022		
FECHA DEL ENTREGABLE:	02 DE JULIO DE 2022		
NOMBRE DEL PRESTADOR:	GABRIELA ALEMÁN CUEVAS		
NÚMERO DE CONTRATO:	019/2022		
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN		
PUESTO:	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO "E"		
<b>ACTIVIDADES PRINCIPALES:</b>			
Seguimiento a las distintas producciones del Servicio de Medios Públicos. Actividades de coordinación con las producciones. Implementar las metodologías y mecanismos de planeación establecidos por la Dirección de Planeación. Coordinación y planeación de la producción "Jueves de Debate". Asesoría en materia de ejes transversales del Servicio de Medios Públicos. Sistematización de criterios y lineamientos para la operación de áreas y producciones.			

..." (Sic)

Por lo anterior podemos observar que el sujeto obligado informa los reportes mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2022, mientras el personal solicitado se encontraba activo.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través del Correo Electrónico señalado por la particular, el día 06 de marzo de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.



Transparencia Capital 21 <ut.capital21@gmail.com>

**Respuesta adicional a la solicitud de Información Pública 092880523000048**

1 mensaje

Transparencia Capital 21 <ut.capital21@gmail.com>

6 de marzo de 2023, 19:54

Para: [Redacted]

ESTIMADO (A) SOLICITANTE

PRESENTE

Derivado del Recurso de Revisión con número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0973/2023**, interpuesto por usted en contra de la solicitud de acceso a la información con número de folio **092880523000048**, en la que solicitó:

"Solicitó

Informes mensuales de las actividades realizadas por el siguiente Prestador de Servicios Profesionales durante el ejercicio fiscal 2022, entregados a la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas y Capital Humano.

**Alemán Cuevas Gabriela" (SIC.)**

Al respecto, y con la finalidad complementar la información que en principio se notificó y con esto salvaguardar su derecho de acceso a la información pública, se informa lo siguiente:

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

#### **QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Comisionada ponente:**  
María del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Servicio de Medios  
Públicos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0973/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**